

Concesión de tierras al cacique Coliqueo

Buenos Aires, septiembre 30 de 1868.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Concédese en propiedad cuatro leguas cuadradas de terreno al cacique Coliqueo y su tribu en el lugar en que se halla establecido, fuera de las dos concedidas en la sanción de 29 de septiembre próximo pasado (¹).

ART. 2.º — Serán ubicadas en los terrenos que estuviesen vacantes.

ART. 3.º — La misma condición expuesta por el artículo 2º de la sanción de 29 de septiembre próximo pasado, (¹) regirá para la presente concesión.

AGR. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZÁLEZ.

*José C. Paz.*